

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS206/7
3 de octubre de 2002

(02-5315)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – APLICACION DE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS A LAS CHAPAS DE ACERO PROCEDENTES DE LA INDIA

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 1° de octubre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos y por la Misión Permanente de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Los representantes de los Estados Unidos y de la India tienen el honor de informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia mencionada *supra* será de cinco meses, a saber, del 29 de julio al 29 de diciembre de 2002. Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

(firmado) Linnet F. Deily
Embajador
Representante Permanente ante la OMC
Por el Gobierno de los Estados Unidos

(firmado) K.M. Chandrasekhar
Embajadora
Representante Permanente ante la OMC
Por el Gobierno de la India